

W

MS

X

X

X

CARTA DE INTENCIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES, CATAMARCA, CÓRDOBA, CORRIENTES, CHACO, ENTRE RÍOS, FORMOSA, JUJUY, LA RIOJA, MISIONES, NEUQUÉN, RÍO NEGRO, SALTA, SAN JUAN, SANTA CRUZ, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMÁN, TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, CHUBUT, MENDOZA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS NACIONAL, PROVINCIALES Y DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 2016, se reúnen el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Lic. Rogelio FRIGERIO, en adelante el "MINISTERIO DEL INTERIOR", el señor Administrador Federal de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, Dr. Alberto ABAD, en adelante "LA AFIP", los gobernadores de la Provincia de Buenos Aires, Lic. María Eugenia VIDAL; de la Provincia de Córdoba, Cdor. Juan SCHIARETTI; de la Provincia de Corrientes, Dr. Horacio Ricardo COLOMBI; de la Provincia del Chaco, Ing. Oscar Domingo PEPPO; de la Provincia de Entre Ríos, Cdor. Gustavo Eduardo BORDET; de la Provincia de Formosa, Dr. Gildo INSFRÁN; de la Provincia de La Rioja, Cdor. Sergio Guillermo CASAS; de la Provincia de Misiones, Lic. Hugo Mario PASSALACQUA; de la Provincia del Neuquén, Cdor. Omar GUTIÉRREZ; de la Provincia de Río Negro, D. Alberto Edgardo WERETILNECK; de la

X

X

Al

X

X

X

X

X

X

Provincia de Salta, Dr. Juan Manuel URTUBEY; de la Provincia de San Juan, Dr. Sergio Mauricio UÑAC; de la Provincia de Tucumán, Dr. Juan Luis MANZUR; de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Dra. Rosana Andrea BERTONE; los Vicegobernadores de la Provincia del Chubut, Escr. Mariano Ezequiel ARCIONI de la Provincia de Santa Cruz, Dr. Pablo Gerardo GONZALEZ; de la Provincia de Santiago del Estero, Sr. José Emilio NEDER; el Vicegobernador a cargo de la Provincia de Jujuy, Sr. Carlos AMAYA; el Vicejefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Cdor. Diego César SANTILLI; el Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza, Lic. Pedro Martín KERCHNER TOMBA, el Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Catamarca, Cont. Ricardo Ramón AREDES; en adelante "LAS PROVINCIAS / CABA", y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente CARTA DE INTENCIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES, CATAMARCA, CÓRDOBA, CORRIENTES, CHACO, ENTRE RÍOS, FORMOSA, JUJUY, LA RIOJA, MISIONES, NEUQUÉN, RÍO NEGRO, SALTA, SAN JUAN, SANTA CRUZ, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMÁN, TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, CHUBUT, MENDOZA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS NACIONAL, PROVINCIALES Y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante la "CARTA DE INTENCIÓN", y

Considerando:

h n n

15
Que el Gobierno Nacional inició un proceso de diálogo con LAS PROVINCIAS / CABA con el objeto de mejorar los mecanismos de interacción entre los organismos de administración tributaria de todas las jurisdicciones involucradas, de fortalecer los vínculos de colaboración de LA AFIP con los referidos organismos de carácter local y de acordar el financiamiento mancomunado de la administración tributaria nacional.

Que como consecuencia de las mencionadas negociaciones se llegó a la conclusión de la necesidad de lograr una más estrecha colaboración recíproca entre las administraciones tributarias y de recomponer el financiamiento de la AFIP, asegurando de tal modo su régimen de autarquía.

Que en dicho marco y con el objeto de continuar en la profundización de las políticas que se vienen implementando a los fines de fortalecer el federalismo en la República Argentina, logrando de esta manera el equilibrio fiscal, la búsqueda del consenso y la resolución de las cuestiones controvertidas en la materia, así como el desarrollo sostenido, equilibrado y homogéneo de las economías locales, LAS PARTES consideran pertinente suscribir la presente CARTA DE INTENCIÓN.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PROVINCIAS/CABA se comprometen a acordar con LA AFIP el financiamiento de los gastos que le irrogan a esta última los servicios de recaudación, aplicando una alícuota del 1,9% sobre la parte que le corresponde a cada provincia de dicha

de

MA

A series of handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left, a signature in the middle, and several initials and smaller signatures on the right.

recaudación, teniendo en cuenta la propuesta que ha realizado la Comisión Federal de Impuestos al respecto y que fuera oportunamente consensuada entre sus miembros.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a adoptar las medidas que fueran necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los fines de impulsar la mutua colaboración entre los organismos de administración tributaria, mediante mecanismos de intercambio de la información obtenida en el marco de sus respectivas competencias jurisdiccionales, resguardando en todo momento el instituto del secreto fiscal previsto en el artículo 101 de la Ley N° 11.683, to en 1998 y sus modificaciones.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES se comprometen asimismo a convenir la celebración de actividades de inspección conjuntas, aprovechando las ventajas comparativas que posean cada una de ellas, de manera de mejorar las tareas de control fiscal.

CLÁUSULA CUARTA: LA AFIP se compromete a contemplar la posibilidad de brindar a las LAS PROVINCIAS/CABA determinados servicios de recaudación de los tributos locales, así como facilitarles los necesarios soportes informáticos a dicho fin. En este marco, y de corresponder, LAS PROVINCIAS/CABA se obligan a asumir los gastos emergentes de tal colaboración los que serán determinados y retribuidos según se convenga oportunamente.

CLÁUSULA QUINTA: LA AFIP da por cumplimentado mediante la efectivización del presente acuerdo la condición establecida en el segundo párrafo, in fine, del artículo 58 de la Ley de

H
Sinceramiento Fiscal N° 27.260 y, en consecuencia, se compromete a otorgar los planes de facilidades de pago que se convengan con las PROVINCIAS/CABA respecto de las deudas que éstas pudieran mantener con LA AFIP y que estuvieran en condiciones de obtener ese tratamiento, en los términos de lo previsto en dicho artículo de la referida normativa.

CLÁUSULA SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan crear una COMISIÓN FEDERAL DE COORDINACIÓN DE INGRESOS FISCALES, la que estará integrada por LA AFIP y por los organismos de administración tributaria de LAS PROVINCIAS/CABA y que tendrá por objeto coordinar las tareas comunes y realizar el seguimiento de las actividades que se realicen en el marco de la presente CARTA DE INTENCION.

En prueba de conformidad se firma UN (1) ejemplar, depositándolo en la Escribanía General de Gobierno de la Nación, quien expedirá copias autenticadas de la misma, UNA (1) para cada una de LAS PARTES.

Dr. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Pablo Gonzalez
Sto Cruz